

# Instituto Leonés de Cultura

Extracto del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 23 de diciembre de 2022, por el que se convocan en régimen de tramitación anticipada subvenciones Plan Iglesia Abierta, bienio 2023-2024

BDNS (Identif.): 668147

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668147>)

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Instituto Leonés de Cultura:

<https://www.institutoleonosedecultura.es/convocatorias/>

## *Primero.–Beneficiarios*

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades Locales, que cuenten en su ámbito territorial con algún inmueble de las características señaladas en la base primera de la convocatoria que pueda ser objeto de subvención y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, los bienes estarán ubicados en municipios menores de 20.000 habitantes.

## *Segundo.–Objeto*

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será financiar trabajos de conservación o mejora de edificios religiosos, actualmente en uso, que cumplan con los siguientes supuestos:

- 1.–Inmuebles que no hayan recibido financiación del ILC o de la Diputación de León desde el año 2012 hasta la actualidad.
- 2.–Inmuebles destinados y consagrados actualmente al culto: iglesias, ermitas, monasterios; se excluyen edificios con uso restringido a órdenes religiosas, congregaciones etc.

## *Tercero.–Bases reguladoras*

- Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º: 45/2008, de 5 de marzo.

- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el 27 de julio de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º: 206 de 27 de octubre de 2022.

## *Cuarto.–Cuantía*

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto de Instituto Leonés de Cultura de los años 2023 y 2024, por un importe máximo total de 1.000.000,00 euros que serán distribuidos en esas dos anualidades en función de la disponibilidad presupuestaria, destinando 500.000,00 euros a cada diócesis. Esta cantidad tiene carácter estimado y su resolución quedará condicionada a la elevación del límite relativo al ejercicio 2023 y a la existencia de consignación adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto del ILC para los ejercicios de 2023 y 2024, en el momento de la concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## *Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes*

20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente Extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León por conducto de la BDNS.

*Sexto.—Otros datos de interés:*

Plazo de ejecución: 6 meses desde la concesión

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- 1.—Obras de conservación.
- 2.—Obras para la reversión de elementos discordantes o espurios.
- 3.—Obras de restauración de bienes muebles (retablos, artesonados y similares) que estén anclados de forma permanente al inmueble.
- 4.—Señalética fija o anclada en el interior o en las inmediaciones del edificio.
- 5.—Los honorarios de redacción de documentación técnica, de dirección de obra, de seguridad y salud y de control arqueológico.
- 6.—Instalaciones de protección y detección contra incendios, impermeabilización, electricidad e iluminación interior.
- 7.—El impuesto del valor añadido.

Se exceptúan expresamente:

- 1.—Las partidas que sean directamente referidas a actuaciones de implantación o de renovación de redes urbanas, incluyendo el soterramiento de líneas eléctricas.
- 2.—La iluminación exterior ornamental.
- 3.—Los trabajos de mantenimiento ordinario.
- 4.—La colocación de nuevas instalaciones de climatización y fontanería.
- 5.—Los trabajos de obras de urbanización que no se consideren dentro de la naturaleza específica del bien, por no suponer mejoras en la accesibilidad al templo o en el saneamiento perimetral exterior de los muros.
- 6.—Obras de reforma funcional interior que no se destinen a la conservación y restauración del monumento como adecuación de espacios para aseos etc.
- 7.—El impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras u otras tasas administrativas relacionadas con la tramitación: (tasas urbanísticas, visados etc.)

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el artículo 29 de la LGS.

Criterios de valoración: La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- 1.—Propuesta de intervención: La puntuación máxima será de 25 puntos.

Se valorarán aspectos como la idoneidad de la intervención propuesta según los criterios generalmente aceptados en materia de conservación del patrimonio histórico artístico. Por lo tanto, se valorará positivamente el grado de definición y detalle de la documentación presentada. Se valorará la adecuada valoración económica, convenientemente desglosada en capítulos y partidas, correctamente ajustados a las necesidades concretas planteadas en la memoria y a las actuaciones propuestas, el respaldo documental que explique los motivos y criterios de la intervención respecto al bien y a las técnicas de intervención propuestas, y la adecuación de la intervención al propio bien y a su entorno físico. Los documentos técnicos deberán redactarse por técnicos competentes en la materia (arquitectos en el caso de los inmuebles y restauradores en el de los bienes muebles).

- 2.—Criterios de conveniencia: La puntuación máxima será de 20 puntos

Se valorarán más aquellas intervenciones en bienes cuyo estado de conservación sea deficiente y en especial aquellas que eviten daños inminentes e irreversibles o que de no hacerse avoquen a un riesgo cierto de deterioro, colapso y desaparición del bien o de alguna de sus partes.

- 3.—Criterios de trascendencia: La puntuación máxima será de 5 puntos

Se valorarán con hasta 5 puntos la importancia del bien o monumento para la provincia de León por su valor histórico, artístico, arquitectónico o antropológico.

Factor de cofinanciación

Se incorpora un factor que aumenta la puntuación en función del importe que esté dispuesto a realizar el solicitante. A más porcentaje aportado por la Entidad Local, mayor puntuación, por ello:

La puntuación obtenida de los criterios anteriores se multiplicará en base al grado de cofinanciación propuesta por cada solicitante, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación: } V \times ((C \div 100) + 0,9)$$

V: Suma de puntos de los apartados anteriores

C: Porcentaje de cofinanciación. P. ej.: 20% es C =20

Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.

Solicitudes: Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario de la Sede Electrónica del ILC (<https://sede.institutoleonesdecultura.es/>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en “trámites destacados” o, de no encontrarse allí, accediendo a “Catálogo de trámites”, debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

- Para Ayuntamientos:

“Servicios relacionados con Ayuntamientos”.

- Para Juntas Vecinales:

“Servicios relacionados con Juntas Vecinales”.

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace a la web del ILC

<https://ilc-dipuleon.es/convocatorias/>

Documentación: La prevista en la base octava de la convocatoria.

Forma de justificación: Mediante la presentación de la documentación prevista en la base duodécima de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 2 meses desde que finalice el plazo de ejecución.

Forma de pago: Se efectuará una vez justificada la realización del gasto y acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la base 5.<sup>a</sup> de las BGS.

León, 30 de diciembre de 2022.–El Presidente del ILC, Eduardo Morán Pacios.